



Bruselas, 5 de marzo de 2020  
(OR. en)

6650/20

ENV 160  
ENER 77  
IND 29  
TRANS 102  
ENT 27  
SAN 77  
AGRI 83

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 5 de marzo de 2020

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 6338/20

---

Asunto: Mejora de la calidad del aire  
– Conclusiones del Consejo

---

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el asunto de referencia, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3754 celebrada el 5 de marzo de 2020.

**Mejora de la calidad del aire**  
**- Conclusiones del Consejo -**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. RECUERDA la Comunicación «Una Europa que protege: aire puro para todos»<sup>1</sup>, en la que se exponen los esfuerzos desplegados por la UE para apoyar y facilitar medidas eficientes para reducir las emisiones de los diferentes sectores adoptadas por los Estados miembros para cumplir sus objetivos nacionales de reducción de las emisiones y las normas de calidad del aire ambiente, se reconocen las acciones conjuntas emprendidas, se identifican las posibilidades de financiación, se ofrece una visión general de la situación y del cumplimiento, y se proponen nuevas medidas de aplicación y los próximos pasos;
2. RECUERDA que, de conformidad con el Séptimo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente, debe garantizarse que, para 2020, la calidad del aire exterior en la Unión haya mejorado considerablemente, aproximándose a los valores recomendados por la OMS;<sup>2</sup>
3. RECUERDA la «Primera perspectiva sobre el paquete “Aire Limpio”» de la UE<sup>3</sup>, que prevé que la plena aplicación del paquete de medidas adoptado por los legisladores desde el Programa «Aire Puro» de 2013 puede permitir alcanzar para 2030 concentraciones de partículas finas en la mayoría de la UE inferiores al valor orientativo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y garantizar una reducción significativa de las repercusiones sanitarias;

---

<sup>1</sup> Doc. 9048/18.

<sup>2</sup> Decisión n.º 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta» (DO L 354 de 28.12.2013, p. 171).

<sup>3</sup> Doc. 10360/1/18 REV 1.

4. RECUERDA sus Conclusiones sobre el Informe Especial n.º 23/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado: «Contaminación atmosférica: nuestra salud no tiene todavía la suficiente protección»<sup>4</sup>, en las que señaló la necesidad de que se adopten medidas eficaces adicionales en materia de calidad del aire y una legislación coherente transversal en las políticas de la Unión, así como la necesidad de que se tengan en cuenta las pruebas científicas más recientes sobre las repercusiones para la salud humana y las directrices de la OMS;
5. ACOGE CON SATISFACCIÓN el control de adecuación de las Directivas sobre la calidad del aire ambiente<sup>5</sup> y TOMA NOTA de los resultados del mismo; TOMA NOTA de la conclusión de que las Directivas sobre la calidad del aire ambiente han sido adecuadas en gran medida para su finalidad y son coherentes con el marco general de la política de aire limpio de la UE, en particular la Directiva sobre techos nacionales de emisión; RECONOCE que las Directivas constituyen una base reglamentaria coherente para mejorar la calidad del aire en la UE y para armonizar los criterios de evaluación de la calidad del aire en toda la UE;
6. RECONOCE que la política de aire limpio de la UE ha contribuido de manera significativa a mejorar la calidad del aire en la UE, dado que menos personas están expuestas a una contaminación atmosférica nociva que en 2008; DESTACA, sin embargo, que la contaminación atmosférica sigue siendo la causa ambiental más importante de problemas de salud en la UE; se calcula que provoca más de 400 000 muertes prematuras cada año; RECUERDA que los habitantes de las zonas urbanas están particularmente expuestos; RECONOCE que la contaminación atmosférica tiene efectos nocivos en los ecosistemas y contribuye a la pérdida de biodiversidad;
7. CELEBRA que las Directivas sobre la calidad del aire ambiente hayan orientado el establecimiento de una supervisión representativa de alta calidad de la calidad del aire, definido normas claras de calidad del aire y facilitado el intercambio de información fiable, objetiva y comparable sobre la calidad del aire entre los Estados Miembros, también con un público más amplio, lo que ha dado lugar a una mayor sensibilización de la opinión pública y ha apoyado la aplicación y el cumplimiento de las normas de calidad del aire; RECONOCE, no obstante, que se han expresado algunas inquietudes sobre el hecho de que algunas disposiciones permitan, en algunos casos, un cierto grado de discrecionalidad en cuanto al diseño de la red de supervisión;

---

<sup>4</sup> Doc. 15782/18.

<sup>5</sup> Doc. 14712/19.

8. SUBRAYA que las normas de calidad del aire establecidas, en particular los valores límite, han dado lugar a una mejora significativa de la calidad del aire en la última década; CONSIDERA, por lo tanto, que es esencial seguir utilizando los valores límite para proteger la salud de los ciudadanos; RECONOCE, no obstante, que las Directivas sobre la calidad del aire ambiente no han sido plenamente eficaces y que existe margen para introducir mejoras en el marco actual a fin de asegurar que se logre una buena calidad del aire en toda la Unión Europea, de modo que se eviten los efectos perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente en su conjunto;
9. LLAMA LA ATENCIÓN sobre la conclusión de que el requisito establecido en las Directivas sobre la calidad del aire ambiente de adoptar medidas correctoras en caso de que se observen casos de superación de los valores límites ha sido decisivo para impulsar mejoras en la calidad del aire, pero RECONOCE que las medidas adoptadas a escala local, nacional y de la UE no siempre han sido suficientes para cumplir las normas de calidad del aire y acortar al máximo los casos de superación de los valores límite, y que siguen existiendo dificultades de aplicación en varios ámbitos, incluida la necesidad de garantizar la coherencia de las medidas tanto entre los distintos niveles de gobernanza como entre los distintos sectores;
10. ACOGE CON SATISFACCIÓN el objetivo de la Comisión que figura en su Comunicación sobre el Pacto Verde Europeo, a saber, continuar haciendo frente a la contaminación mediante medidas preventivas y correctoras, así como las medidas previstas en la misma para hacer frente a la contaminación atmosférica; DESTACA la importancia de que se aprovechen las enseñanzas extraídas de la evaluación de la legislación vigente en materia de calidad del aire, incluidos los resultados del control de adecuación, a fin de considerar si debe revisarse el marco jurídico actual para permitir una aplicación y cumplimiento más eficientes y eficaces de las disposiciones relativas a la calidad del aire, teniendo en cuenta los últimos datos científicos sobre los efectos en la salud humana y el medio ambiente; SEÑALA que cualquier propuesta legislativa debe ser, cuando proceda, objeto de una evaluación de impacto exhaustiva;

11. ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención de la Comisión de proponer una revisión de las normas de calidad del aire y ESPERA CON INTERÉS los debates sobre dichas propuestas, también sobre la posibilidad de ajustar más las normas de calidad del aire de la UE a las directrices sobre la calidad del aire de la OMS, que se están revisando y actualizando actualmente; SUBRAYA que el principal objetivo del endurecimiento de las normas de calidad del aire es reducir el impacto negativo de la contaminación atmosférica en la salud y el medio ambiente; INSISTE en la importancia de esforzarse por que se alcancen los valores de las directrices sobre la calidad del aire de la OMS, contribuyendo así a los correspondientes Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; no obstante, OBSERVA CON PREOCUPACIÓN que, a pesar de los esfuerzos por reducir la contaminación atmosférica, tanto a escala de la UE como de los Estados miembros, en muchos Estados miembros todavía no se cumplen las normas de calidad del aire por lo que respecta a algunos contaminantes y que es necesario tomar las medidas adecuadas a todos los niveles tan pronto como sea posible;
12. ALIENTA a la Comisión a que complemente la revisión de las normas de calidad del aire, en particular los valores límite, que han sido eficaces y siguen siendo esenciales para garantizar un nivel mínimo de protección, con otras consideraciones sobre la forma en que un enfoque basado en indicadores de exposición media podría contribuir a una reducción de la exposición general de la población en todas las áreas, teniendo en cuenta al mismo tiempo el efecto en los grupos de población más vulnerables, dentro de las zonas y aglomeraciones designadas de conformidad con la Directiva 2008/50/CE<sup>6</sup>, y a la mejora de la salud humana; además, EXHORTA a la Comisión a que considere la revisión de las actuales normas de calidad del aire por lo que respecta al ozono a la luz de la evaluación de los distintos factores que influyen en los niveles de ozono, como las circunstancias geográficas y climatológicas;
13. OBSERVA que las principales fuentes de contaminación atmosférica en la UE son el transporte, tanto por carretera como por otros medios; el sector comercial, institucional y doméstico, incluida la calefacción residencial; la producción y distribución de energía; el consumo de energía en la industria; los procesos industriales y la utilización de productos; la agricultura y los residuos;

---

<sup>6</sup> Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (DO L 152 de 11.6.2008, p. 1).

14. SUBRAYA que una política eficaz en materia de aire limpio requiere un enfoque integrado que garantice su coherencia, evaluada periódicamente, con otras políticas medioambientales y con todos los demás ámbitos de actuación pertinentes, incluida la legislación de la UE en materia de fuentes de emisión, como el clima, la industria, la energía, el transporte y la agricultura, y que haga un mejor uso de las sinergias entre todos los ámbitos de actuación, así como de las oportunidades que ofrece la economía circular, evitando al mismo tiempo favorecer a un ámbito en detrimento de otro; DESTACA la necesidad de garantizar beneficios secundarios entre la acción por el clima y la calidad del aire, tal como se establece debidamente en la Comunicación de la Comisión titulada «Un planeta limpio para todos - La visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra»<sup>7</sup>, que den lugar a mejoras en la calidad del aire, la salud humana y los ecosistemas;
15. RESALTA que los objetivos de calidad del aire deben reflejarse plenamente en la legislación de la UE en materia de fuentes de emisión y en el diseño de nuevas iniciativas sectoriales en el marco del Pacto Verde Europeo, en particular en lo relativo a la movilidad inteligente, la integración sectorial inteligente, las energías renovables, la renovación de edificios, la calefacción residencial, la agricultura y la industria, especialmente la producción de energía; en este contexto, SUBRAYA la responsabilidad conjunta de la UE y los Estados miembros de mantener y mejorar la calidad del aire; PIDE a la Comisión que vele por que cualquier propuesta de legislación de la UE en materia de fuentes de emisión contribuya de manera suficiente al cumplimiento de las normas de calidad del aire;
16. CONSIDERA que es necesario supervisar periódicamente la incidencia del paquete «Aire limpio» de la UE en su conjunto; a este respecto, TOMA NOTA de que la perspectiva bienal sobre el paquete «Aire limpio» ofrece actualizaciones periódicas sobre la situación de la calidad del aire en la UE, y de que el primer informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los avances realizados en la aplicación de la Directiva sobre techos nacionales de emisión se adoptará en 2020; TOMA NOTA asimismo de que se está llevando a cabo una evaluación de la Directiva sobre las emisiones industriales que estudiará aún más los vínculos entre la legislación sobre la calidad del aire y la legislación que limita las emisiones de las principales instalaciones industriales y de combustión en Europa, e INSTA a la Comisión a velar por que se tengan en cuenta todas las fuentes industriales de contaminación atmosférica pertinentes;

---

<sup>7</sup> Doc. 15011/18.

17. DESTACA que el control de adecuación constató que las políticas energéticas y climáticas de la UE en general apoyan la mejora de la calidad del aire; HACE HINCAPIÉ en que es esencial que los nuevos requisitos en materia de eficiencia energética y emisiones en virtud de la Directiva sobre diseño ecológico, en particular en relación con los calentadores y las calderas, los nuevos criterios de sostenibilidad de la UE de conformidad con la Directiva sobre fuentes de energía renovables<sup>8</sup>, la reforma de la política agrícola común (PAC), así como los programas nacionales de control de la contaminación atmosférica y los planes nacionales de energía y clima contribuyan a mantener la coherencia y las sinergias, evitando al mismo tiempo favorecer a un ámbito en detrimento de otro, como en el caso del uso de biomasa para instalaciones de calefacción residencial y de combustión de tamaño medio;
18. ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención de la Comisión de adoptar más medidas con respecto a la descarbonización del sector del transporte en pos de la movilidad sin emisiones, lo que también debería traducirse en beneficios secundarios en la calidad del aire; RECONOCE la importancia de hacer frente a la contaminación atmosférica causada por las emisiones procedentes del transporte, especialmente en las ciudades, por ejemplo, la incidencia de los vehículos de segunda mano importados; ACOGE FAVORABLEMENTE el propósito de la Comisión de proponer normas más estrictas de emisión de contaminantes atmosféricos para los vehículos de motor de combustión, teniendo en cuenta también los contaminantes que todavía no están regulados; ANIMA a reforzar los controles en servicio para verificar el cumplimiento de las normas de emisión de contaminantes de los vehículos de motor de combustión, haciendo especial hincapié en que las pruebas se realicen en condiciones reales de conducción;
19. ACOGE FAVORABLEMENTE la intención de la Comisión de proponer nuevas medidas para reducir las emisiones del transporte marítimo, teniendo en cuenta al mismo tiempo el carácter mundial del transporte marítimo internacional, y del transporte por vías navegables, así como medidas para mejorar la calidad del aire en los puertos y en las inmediaciones de los aeropuertos; en este contexto, RESPALDA el esfuerzo realizado por las Partes contratantes del Convenio de Barcelona en la CP21 en relación con el mar Mediterráneo;

---

<sup>8</sup> Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 328 de 21.12.2018, p. 82).

20. TOMA NOTA de la conclusión del control de adecuación de que, en los últimos diez años, las emisiones de amoníaco, que es un precursor de las partículas en suspensión, han disminuido bastante menos que otras debido, entre otras razones, a la falta de legislación específica relativa a esta fuente; RECONOCE que el sector agrario es la principal fuente de emisiones totales de amoníaco en toda la UE; SUBRAYA que ya se dispone de medidas para mitigar esas emisiones y que son viables desde el punto de vista técnico y económico, y ANIMA a que dichas medidas se apliquen de manera más amplia; OBSERVA que, si bien la PAC ha sido objeto de una serie de reformas para mejorar su sostenibilidad medioambiental, las futuras mejoras dependen del resultado de las negociaciones sobre su futuro después de 2020;
21. ACOGE CON SATISFACCIÓN la labor encaminada a propiciar acciones conjuntas, como los «Diálogos sobre el aire puro» y el Foro «Aire Puro», ya emprendida por la UE y los Estados miembros; APOYA una mayor cooperación entre la UE, los Estados miembros y las autoridades regionales y locales; APOYA asimismo la cooperación regional y las acciones concretas para combatir la contaminación atmosférica transfronteriza, en particular en el marco del Convenio sobre la Contaminación Atmosférica de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas;
22. RECONOCE que, según evaluaciones recientes<sup>9</sup>, la contaminación atmosférica en los países de los Balcanes Occidentales, especialmente en las zonas urbanas e industriales, sigue siendo una causa grave de problemas de salud y tiene un efecto negativo en el medio ambiente; ACOGE FAVORABLEMENTE la intención de la Comisión de adoptar una Agenda Verde para los Balcanes Occidentales con vistas a apoyar a los países de esa región en la adopción de medidas eficaces para la transición ecológica, principalmente la mejora de la calidad del aire mediante una adaptación de la normativa a las normas de calidad del aire de la UE;

---

<sup>9</sup> Agencia Europea de Medio Ambiente, informe n.º 1/2020: «Western Balkan Countries - 20 years of cooperation with the EEA - Key developments, achievements and the way ahead» [Países de los Balcanes Occidentales - 20 años de cooperación con la AEMA - Principales avances y logros y camino a seguir] (AEMA, Copenhague, 2019)

23. ESTÁ DE ACUERDO en que unas orientaciones complementarias y, en su caso, unos requisitos más claros en las propias Directivas sobre la calidad del aire ambiente, teniendo en cuenta las circunstancias específicas locales cuando sea necesario, podrían contribuir a que el seguimiento, la modelización y las disposiciones relativas a los planes y medidas y su aplicación fueran más eficaces y eficientes y a que se armonizaran en mayor medida sus enfoques; APOYA las acciones previstas por la Comisión a este respecto en el marco del Pacto Verde Europeo, en particular aprovechando las oportunidades que ofrece la digitalización;
24. HACE HINCAPIÉ en la necesidad de que se realicen las inversiones necesarias para apoyar la reducción de la contaminación atmosférica, ya que los beneficios de las políticas de calidad del aire superan ampliamente su coste de aplicación; SUBRAYA la importancia de la priorización, el aumento de la accesibilidad y el aprovechamiento de los fondos disponibles para mejorar la calidad del aire; a este respecto, SUGIERE que se faciliten iniciativas específicas, sin perjuicio del resultado de las negociaciones en curso sobre el MFP, sobre las medidas de mejora de la salud más rentables en zonas con características geográficas o climatológicas particulares que dificulten el cumplimiento de los valores límite de calidad del aire; SUGIERE, cuando proceda, que se aprovechen los beneficios comunes de los objetivos climáticos y la calidad del aire como impulso para la inversión privada;
25. En consonancia con sus conclusiones del 5 de diciembre de 2019<sup>10</sup>, CONSIDERA que la fiscalidad de la energía como instrumento fiscal puede constituir una parte importante de los incentivos económicos que lidere una transición energética satisfactoria, impulsando una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero e inversiones en ahorro energético y contribuyendo al mismo tiempo al crecimiento económico sostenible;
26. TOMA NOTA DE las evaluaciones en curso de las directrices sobre ayudas estatales pertinentes, en particular las directrices en materia de medio ambiente y energía, para reflejar los objetivos del Pacto Verde Europeo, en apoyo de una transición eficiente hacia la neutralidad climática antes de 2050, y para facilitar la eliminación gradual de los combustibles fósiles, especialmente los más contaminantes, garantizando al mismo tiempo condiciones de competencia equitativas en el mercado interior; HACE HINCAPIÉ en la necesidad de reflejar plenamente los objetivos de calidad del aire en la evaluación de las directrices sobre ayudas estatales;

---

<sup>10</sup> Doc. 14608/19.

27. RECALCA la importancia de prever una transición justa y equitativa, y SUBRAYA la necesidad de una energía limpia, asequible y suficiente para todos los ciudadanos europeos, en particular en los hogares con ingresos bajos;
28. DESTACA que es fundamental mejorar la sensibilización y la información de la población en lo relativo a la calidad del aire y sus efectos en la salud y los ecosistemas y RESPALDA los esfuerzos que está realizando la Comisión en este sentido.
-